

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs

San José, jueves 20 de setiembre de 1883.

NUMERO 208.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Jueves 20.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Sale la Luna á las 9 horas 29 minutos de la noche.

San Eustaquio y compañeros, mártires; santa Fausta, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Chila.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Aviso.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Indice.

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE.

Nº 418.

Palacio Nacional.

San José, 18 de setiembre de 1883.

Honorable Señor Secretario de la Comisión Permanente.

Tengo el honor de acompañar á Usía Honorable un memorial de los Señores Don Pedro Porras, Don Carlos R. Gagini, Don Anastasio Alfaro y Don Roberto Twight, en que proponen la celebración de un contrato; á fin de que Usía se digna dar cuenta con él á ese Alto Cuerpo.

Soy de Usía Honorable muy atento servidor,
BERNARDO SOTO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Pedro Porras, mayor de sesenta y cinco años, casado y vecino de esta ciudad, profesor de ciencias naturales; Bachiller Carlos R. Gagini, mayor de diez y nueve años, soltero y vecino también de esta ciudad; Licdo. Roberto Twight, mayor de diez y ocho años, soltero, y vecino de la misma y Agri-mensor Público; Bachiller Anastasio Alfaro, mayor de diez y ocho años, soltero y vecino de la ciudad de Alajuela, ante USª Honorable con todo respeto exponemos:

1º—Que es de suma importancia y de gran utilidad el escribir una "Geografía de Costa-Rica," que sirva de texto en los planteles de enseñanza primaria y secundaria y aun de obra de consulta:

2º—Que dicho libro contribuirá poderosamente al movimiento científico é industrial del país, y fomentará el comercio señalando numerosos artículos de exportación, cuyo valor mercantil ha pasado desapercibido:

3º—Que existen en la República vastas comarcas casi totalmente desconocidas, que por la fertilidad de su suelo y por las innumerables riquezas vegetales, minerales y aun animales que encierran, merecen de nuestra parte, un estudio detenido:

4º—Que el Gobierno no posee ni jamás ha poseído una colección completa de los variados minerales en que abunda nuestro territorio:

5º—Que tampoco se ha pensado en coleccionar las preciosas plantas medicinales que se encuentran en abundancia, y cuyas propiedades y aplicaciones son en su mejor parte desconocidas:

6º—Que no se ha hecho jamás un estudio de las propiedades, resistencia &ª &ª de las magníficas maderas de construcción y ebanistería, que muy pronto formarán uno de los principales ramos del comercio costarricense.

En vista de estas consideraciones nos hacemos la honra de proponer al Supremo Gobierno el siguiente contrato:

Los infrascritos se comprometen: 1º—A dar concluida la obra de geografía y además la de fauna, flora y mineralogía de la República, antes del 1º de mayo de 1885:

2º—A hacer un estudio detenido de las comarcas poco conocidas (tales como el territorio de Guatuso y Talamanca &ª)

3º—A formar una rica colección de los diversos minerales:

4º—A dar igualmente al Supremo Gobierno otra colección de las plantas medicinales y datos ciertos sobre sus aplicaciones, cultivo &ª

5º—A hacer un estudio de las maderas de construcción, formando al mismo tiempo una colección de ellas:

6º—A enseñar á nuestros campesinos y costeños la manera de beneficiar la vainilla, el ámbar &ª á preparar la quina, á extraer muchas gomas, resinas &ª:

7º—A auxiliar con informes exactos los trabajos de la Oficina de Estadística.

El Supremo Gobierno, por su parte, se compromete:

1º—A suministrarles la cantidad de quinientos pesos mensuales (\$ 500-00) para cubrir los gastos de expediciones, sueldos de ayudantes, alimentos, transportes, útiles, medicinas &ª á partir del 1º de noviembre de 1883 y por todo el tiempo que duren los trabajos:

2º—A darles algunos instrumentos indispensables de topografía y meteorología y cinco rifles nacionales.

Los infrascritos se reservan el derecho de denuncia sobre las minas que descubran.

En cuanto al tratado de geografía y al de fauna, flora y mineralogía los ceden gustosos al Supremo Gobierno, á cuyo favor quedan los productos de la venta.

El presente contrato puede ser modificado á voluntad de las partes.

San José, setiembre 17 de 1883.

Pedro Porras. Carlos R. Gagini.

Anastasio Alfaro. Roberto Twight.

Palacio Nacional.—San José, á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Elévase el presente memorial á la Honorable Comisión Permanente para lo que tenga á bien resolver.

Soto.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 134.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 19 de 1883.

SE ACUERDA:

En las comarcas de Puntarenas y Limón, los enteros por depósitos judiciales se harán en las Administraciones de la Aduana y del

Depósito, respectivamente, para que estas oficinas lo hagan á su vez, en el Banco Nacional.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

Soto.

Palacio Nacional.—San José, á diez y siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Los empleados que suscriben, de orden del Honorable Señor Ministro de Hacienda, procedieron á incinerar los billetes del Tesoro Nacional que á continuación se expresan.

21 Billetes de \$ 25 cada uno.

Números 000032, 000105, 000115,	000142, 000144, 000550, 001238,
001545, 001764, 001930, 002064,	002491, 002597, 003535, 003889,
004447, 004541, 004916, 006116,	006677, 007560, \$ 525-00

55 Billetes de \$ 10 cju.

Números 000060, 000152,	000213, 000214, 000235,
000247, 000249, 000250,	000266, 000363, 000378,
000489, 000501, 000543,	000647, 000655, 000673,
000982, 001055, 001150,	001190, 001194, 001232,
001257, 001293, 001311,	001368, 001371, 001407,
001430, 001461, 001481,	001634, 001848, 001851,
001952, 002082, 002335,	002683, 003491, 003543,
003559, 003947, 004102,	004219, 004562, 004610,
004913, 004987, 005814,	005989, 006779, 007996,
002528, 010488, \$ 550-00	

54 Billetes de \$ 5 cju.

Números 000035, 000300,	000407, 000421, 000429,
000456, 000465, 000519,	000521, 000604, 000615,
000638, 000651, 000657,	000692, 000894, 000943,
000970, 001012, 001035,	001041, 001119, 001165,
001171, 001230, 001245,	001272, 001274, 001291,
001292, 001297, 001302,	001322, 001433, 001494,
001499, 001521, 001556,	001558, 001565, 001578,
001589, 001623, 001631,	001632, 001747, 001757,
001958, 002029, 002413,	011086, 011893, 012311,
016738, \$ 270-00	

62 Billetes de \$ 2 cju.

Números 017960, 017969,	019681, 019898, 024297,
026012, 026017, 026035,	026041, 026057, 026069,
026083, 026085, 026101,	026102, 026128, 026138,
026161, 026230, 026233,	026234, 026243, 026252,
026274, 026294, 026314,	026346, 026365, 026367,
026370, 026413, 026447,	

026482,	026495,	026544,
026577,	026597,	026698,
026604,	026619,	026651,
026656,	026675,	026678,
026692,	026719,	026722,
026724,	026739,	026743,
026790,	026798,	026841,
026867,	026876,	026937,
026950,	026980,	026987,
029915,	029948,	020723,,

3 Billetes de \$ 1 cp.

Números 111002, 111005,
111361..... 3-00

Total.....\$ 1,472-00

Y estando conformes los anteriores billetes se arrojaron á las llamas, con lo que terminó el acto, firmando todos para constancia.

El Fiscal de Hacienda, El Contador Mayor,
A. CASTRO CARRILLO. TOMIBO MORA M.

Por el Tenedor de El Jefe de Sección,
Libros, TOMAS SOLÍS.
ANDON PACT.

SECRETARIA DE GUERRA

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 18.—Ayer á las 6 a. m. ancló el pailebot colombiano "Las Almejas, procedente de Chiriquí, con 13 días de mar, 4 tripulantes y al mando de su capitán J. M. Jiménez. Trajo de pasajeros á Ramón Fernando, Ramón h., Sofia, Teresa, Josefa, Rosa, Manuel y Elisa Jiménez.—Consignado á su capitán.

Setiembre 18.—Hoy á las 3 a. m. ancló el vapor N. A. "Granada," de 1,798 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con 81 tripulantes, 14 días de mar y al mando de su capitán M. Connolly. Trajo de pasajeros á P. A Banca, Juan M. Padilla, 2 muchachos y 1 niño, Salvador Sinibaldi y Sra., Demetrio Tinoco, Gustavo Fernández, Alfonso Umberto, José M. Reyes y Manuel Chaves. Carga, 984 bultos varios.—Consignado á los Sres. E. Rohrmoser & C^a

Setiembre 15.—Ayer á las 12 m. zarzó el vapor N. A. "Honduras," de 1,473 toneladas, con destino á los PP. de C. A., 56 tripulantes y al mando de su capitán Wm. G. Pitts. Llevó de pasajeros á la Señora de Lowenthal y criado, Salvador Cobos y Francisco Clavera. Carga, 148 bultos varios.—Despachado por los Sres. E. Rohrmoser & C^a

ADMÓN. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 19.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato promovido por el Señor Ramón Arbuola contra los Señores Licenciado Don José M^a Ugalde, Rodrigo Carrasco y Señora Presentación Muñoz, se señaló para la vista las doce del día veintiséis del mes en curso.

2.—Se proveyó autos en el escrito en que el Señor Don Atanasio Gutiérrez replica de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo que contra él sigue la casa de Tournon & C^a

3.—En el juicio ejecutivo promovido por la Señora Petronila García de Calderón contra el Señor Juan de la Rósa

Sánchez, sobre entrega de una finca, se declaró nulo el auto apelado; y se mandó devolver el expediente al Juez á quo para que subsanando unos vicios de que adolece, dicte la resolución que en derecho corresponde.

4.—En la mortuoria de la Señora Petronila Chaves, se declaró sin lugar la rebeldía acusada á las Señoras Rafaela y María Josefa Chaves, por no haberse citado, como corresponde, á la sucesión del Señor Pedro Chaves, y se devuelven los autos al Juzgado de su origen para que haga la citación con arreglo á derecho.

5.—En la causa contra Basilio Mora y Monge por el crimen de homicidio y simple delito de lesiones, se aprobó la sentencia de primera Instancia que condena al reo por el crimen de homicidio á la pena de seis años de presidio interior mayor; y por las lesiones á un año cinco meses y diez días de presidio interior menor, con rebaja y abono de ley, y demás penas accesorias.

San José, setiembre 19 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,
Secretario.

REMATES.

A las doce del viernes veintinueve del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes:—1^a—Un potrero situado en los "Platanares," barrio de San Isidro, distrito 7^o, cantón 1^o de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de José Retana; Sur, calle en medio, ídem de Leandro Quirós; Este, río Macho en medio, propiedad de José M^a Rodríguez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Venancio Chavarría: consta como de $\frac{3}{4}$ de manzana: habido por compra á Custodio Cordero Castro.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 98, folio 379, bajo el número 9059, "Oriental," inscripción número 2: está valorado en \$ 125-00.—2^a—Un cerco de mipear, de superficie laderosa, sito en el barrio de San Jerónimo, distrito 7^o, cantón 1^o de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de José María Guillén, calle en medio: Sur, río del "Machó;" Este, terrenos de herederos de Domingo Soto; y Oeste, terreno de José María Guillén: mide como una media manzana: adquirido por compra á Ramón Rodríguez y Blanco.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 673, folio 495, bajo el número 5037, "Oriental," inscripción número 2: valorado en \$ 175-00.—3^a—Un cafetal de superficie plana, situado en San Isidro, distrito 7^o, cantón 1^o de esta ciudad, lindante: Norte, propiedad de Juan Marín; Sur, calle pública en medio, propiedad de Romualdo Guzmán. Este, calle pública en medio, propiedad de José M^a Guillén; y Oeste, propiedad de Custodio Cordero: mide como $\frac{3}{4}$ de manzana.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 67, folio 555, bajo el número 5052, "Oriental," asiento número 2: valorado en \$ 50-00.—4^a—Un cafetal situado en el mismo barrio y cantón que el anterior, en el punto llamado San Jerónimo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Custodio Cordero y Castro; Sur, río "Machó;" en medio, potrero de Félix Rojas; Este, propiedad de Romualdo Guzmán; y Oeste, cerco de Gregorio Méndez: mide como tres manzanas.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 67, folio 523, bajo el número 5044, "Oriental," inscripción número 2: valorado en \$ 250-00.—5^a—Una casa de habitación, sito en el barrio de San Vicente de esta ciudad, distrito 7^o, cantón 1^o de esta provincia, constante como de once varas de largo por otras tantas de ancho, con su correspondiente cocina, como de siete varas de largo y cuatro y media de ancho, poco más ó menos, cubierta con teja, de madera cuadrada la sala, y redonda, la cocina; y todo de pared de adobes, junto con el solar en que está ubicada, constante de diez y seis varas de frente, por veinticinco de fondo, poco más ó menos, de superficie plana, rodeada de una tapia de adobes, lindante: Norte, solar de Don Manuel Brenes, calle privada en medio, perteneciente á la misma finca: Sur, calle en medio, con solar de la

casa de Don Ignacio Huertas: Este, con solar del mismo Don Manuel Brenes; y al Oeste, con casa y solar que fueron de Florentino Vargas, hoy de Félix Umaña. Dicha casa y solar, tienen una calle al lado Norte; de 2 varas de ancho, por 90 varas de largo, poco más ó menos, hasta llegar á una acequia, lindante: Norte, acequia de por medio, con cafetal de Don Timoteo Huertas, hoy de sus herederos: Sur, con el solar antes deslindado: Este, con solar del mismo Don Manuel Brenes; y Oeste, con solar de Florentino Vargas, hoy de Félix Umaña.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 98, folio 346, finca número 9042, "Oriental," inscripción número 3: valorada en \$ 300-00.—Estas fincas pertenecen al concurso á bienes del Señor José María Guillén, y se venden á pedimento del curador de la quiebra, Licenciado Don Manuel Felipe Quirós.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la provincia de San José.—Setiembre 17 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

Miguel Pacheco.—F. Quesada Castro.
2.

A las doce del miércoles veintiséis de los corrientes se han de rematar, en el mejor postor, los bienes siguientes:—Una vaca blanca, manchada de barroso, parida; valorada, con la cría, en \$ 17-00.—Otra ídem blanca en \$ 18-00.—Otra ídem hoscá, parida, junto con la cría en \$ 20-00.—Y una yunta de novillos en \$ 40-00.—Pertenecen á José Chaves Campos, y se venden en virtud de ejecución que le ha promovido Don Santiago Salas, por el pago de ciento cincuenta pesos.—Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía 3^a constitucional.—Heredia, 18 de setiembre de 1883.

JOSÉ MARÍA MORALES SALINAS.

J. Leandro Zamora.—Manuel Fonseca.
1.

Se han señalado para la venta en pública subasta, en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, las doce del día veintiocho del corriente, de los bienes siguientes: un derecho proporcional á la suma de trescientos seis pesos cinco y dos céntimos centavos, en un lote constante como de una y tres cuartos manzanas, parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cinco, folio treinta y siete, finca nueve mil trescientos dos, "Oriental," asiento primero, que se describe así: un terreno como de cinco manzanas, plano, sembrado de café parte, parte de maíz y parte de potrero, situado en el distrito 4^o de esta villa de Santo Domingo, cantón 3^o de la provincia de Heredia, lindante: al Norte, terreno de Ascensión León; al Sur, con ídem de Manuel Antonio Bonilla, calle pública en medio: al Este, ídem de Pedro Bolaños, Cecilio Madrigal y Agapito Bolaños; y Oeste, ídem de Manuel Antonio Bonilla, Juan Antonio Arce y herederos de Ignacio Bolaños. No tiene gravamen de ninguna especie. El lote en que existe el derecho descrito, queda bajo los linderos que siguen: Norte, Este y Oeste, los linderos generales de la finca ya expresada; y Sur, con otro lote de una manzana, resto de la misma finca y otro de tres cuartos de manzana.—El lote descrito fué valorado en cuatrocientos treinta y siete pesos cincuenta centavos en la mortuoria del Señor Manuel Bolaños Ramírez, de donde la causante hubo como gananciales el derecho referido, el cual se halla inscrito en el Registro citado, tomo doscientos diez, folio quinientos cuarenta y nueve, finca trece mil cuatrocientos sesenta y nueve "Oriental," asiento segundo; está valorada en los respectivos inventarios en la suma de trescientos seis pesos cinco y dos céntimos centavos.—Una olla grande, de hierro, en un peso cincuenta centavos.—Un armario de cedro, en mal estado en diez pesos.—Un pilón de guanacaste en un peso.—Un escaño de cedro en un peso cincuenta centavos. Pertenecen estos bienes á la mortuoria de la Señora Florencia Rojas Retana; y se venden á solicitud de partes, para pagar costas y deudas de la misma y para facilitar la divisoria.—El que quiera comprarlos, preséntese, y se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional.—Santo Domingo, á las doce del día once de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

AGAPITO BOLAÑOS.

Pablo Benavides.—Juan C. Bolaños.
2.

EDICTO.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2^o Civil y de Comercio en la Instancia de la provincia de San José.

Por el presente hago saber á quienes interese: que se ha dado principio á los inventarios de los bienes dejados por el Señor Don Pedro César del Campo, que fué mayor de cuarenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, á fin de que se presenten en esta oficina, en el término de nueve días, á hacer uso de sus derechos.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media del día diez y siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Jenaro Castro.—F. Quesada Castro.
2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Circular á los destazadores de cerdos de esta ciudad.

Con el fin de evitar el expendio de carnes en mal estado, prevengo á Udes. que en el acto de sacar en la Tesorería respectiva el boletó ó licencia para el destace, pasarán á este Despacho á dar noticia del día y hora en que aquel se debe efectuar, y al que no se procederá sin que una comisión de Higiene, con el examen correspondiente, conceda la licencia de expendio.

Tratándose de la salubridad pública, impondré á los contraventores el máximo de la pena que establece la ley.

Setiembre 17 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

5. v. 3

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—"La Central," (calle del Comercio).

Cartago.—La del Doctor Don Juan A. Escoto.

Heredia.—La del Dr. Don Policarpo Trejos.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La "De Puntarenas."

San Ramón.—La del Dr. Don Carlos Bülow.

Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).

Grecia.—La de "El Pueblo."

Naranjo.—La de Don José María Sánchez.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, agosto 29.—Anúnciase la llegada á Inglaterra del homicida del delator James Carey, O'Donnell, quien ha pedido su juzgamiento.

Las últimas noticias de Saigón dicen que el gobierno de Anam aceptará probablemente las condiciones que le quiere imponer la Francia. Corre también el rumor de que el suceso de las armas de esta nación ha aumentado el sentimiento de hostilidad de la China.

El *Gaulois*, periódico de París, anuncia la publicación de una proclama de

Napoleón con motivo de los funerales del Conde de Chambord.

El *Telegraph*, otro periódico de la misma capital, manifiesta creer comendado el retiro del Almirante Pierre del mando de la escuadra de Madagascar, que la astalunia en que se funda es un mero pretexto para justificar el llamamiento, cuyo objeto es consiliarse la amistad de Inglaterra.

Londres, agosto 29.—La existencia de azúcar en los cuatro puertos del Reino Unido el día 25, ascendía á 218,000 toneladas contra 220,000 en igual período del año último.

Barbadas, agosto 30.—El *Nile*, procedente de Southampton, y con destino á Colón, llegó aquí á las 6. 30 a. m.

Nueva York, agosto 30.—Un despacho de Java dice que una ola de marea causada por erupciones volcánicas ha destruido Anjer y otras ciudades de la isla. Una montaña ha desaparecido completamente, y ha variado el aspecto de los estrechos de Sunda.

Telegrafian de París que el Almirante Peyron, Ministro de Marina, ha sido informado oficialmente de haberse firmado un tratado con Anam. Los anamitas se han sometido á discreción.

Anuncian de Berlín que el Emperador Guillermo ha anticipado la fecha en que debe verificarse la revista del Ejército, en vez del aniversario de Scdán, como una deferencia á la sensibilidad francesa.

Los precios permanecen sin alteración.

Barbadas, agosto 30.—El vapor *Nile* zarpó para Kingston, Jamaica, á las 5. 40 p. m.

San Fernando, Trinidad, agosto 31. Un incendio ha tenido lugar en High Street, á las 10.30 de anoche, el cual destruyó 40 casas, inclusive los principales almacenes de géneros. Las pérdidas se calculan en 30 ó 40,000 libras.

Nueva York, agosto 31.—La prensa

de Londres se ocupa en la discusión de las leyes fiscales para las Antillas.

Dícese que el Almirante de la escuadra francesa en aguas asiáticas ha recibido órdenes de apresar, aun empleando la fuerza, cualesquiera *juncos* (embarcaciones) chinas que trasporten armas, y en caso de romperse las hostilidades, bombardear inmediatamente Cantón y demás puertos del Imperio.

Un despacho de París refiere que Mr. Jules Férry, Presidente del Consejo de Ministros, ha manifestado en el curso de una entrevista, que la muerte del Conde de Chambord no había afectado en nada la situación, y que si una elección ocurriera, los realistas no ganarían treinta bancos en las Cámaras.

Se anuncia que la visita del Czar á Copenhague es motivo de grande entusiasmo en aquella ciudad.

Las últimas noticias de Java dicen que la reciente catástrofe, de que dimos cuenta el sábado, fué seguida de terremoto que aumentó sus horrores.—La ola de marea se sintió en San Francisco, California.

Fondos públicos 80.10.
Consolidados 100½ á 100¾.

Nueva York, setiembre 1º Se anuncia la elección de miembro del Parlamento por Rutlandshire, del conservador M. James Lowther.

Notician de Londres que la Sublime Puerta no le ha permitido al Almirante Englefield hacer las exploraciones de la ruta para el proyectado canal al través de la Palestina.

Las últimas noticias de Java dicen que han perecido, por la erupción volcánica, treinta mil personas.

Despachos telegráficos de París comunican que los Príncipes de Orleans han declinado recibir las congratulaciones de sus parientes alemanes, temiendo que ello pueda enagenarles el favor público, por ser su madre alemana.

Un telegrama de Copenhague asegua

ra que el Czar permanecerá un mes en Dinamarca.

Dícese que el buque *Varna*, de la expedición ártica holandesa, se ha ido á pique.

Cambio 4.82.

Nueva York, setiembre 3.—Un despacho de Londres refiere que se ha abierto una discusión en el *Times* por una correspondencia de un personaje sobre los derechos que gravan los comestibles, que están causando muchos daños en las colonias de las Antillas, excepto Barbadas y Trinidad. El Informe de la comisión no ha sido leído aún.

Avisan de Francia que deseando la Condesa de Chambord que su pariente paterno mas inmediato presidiese el duelo, el Conde de París regresó precipitadamente á Francia, lo cual ha producido una escisión entre orleanistas y legitimistas.

El corresponsal del *Times* en París dice que la causa porque la Condesa de Chambord no quiso que el Conde de París presidiese el duelo, fué porque teniendo éste la precedencia habría tomado de los funerales pretexto para una demostración política.

El Conde de París presentó sus respetos á la Condesa de Chambord en el castillo de Froshdorff.

Anúnciase que el Comisionado Mr. Harmand, después de negociar la paz con Anam, quedará de Encargado de Negocios en Tonquín.

Considérase que la reciente erupción volcánica en Java ha causado la muerte á cien mil personas. Han sufrido mucho las cosechas de café y azúcar.

Se dice que el Rey de Dinamarca ha rehusado conceder permiso para que se festeje al Czar al visitar esa capital.

Kingston, setiembre 3.—A las once y media de esta mañana llegó á este

puerto el vapor *Nile*, de la Mala Real, que sigue para Colón.

(Telegrama de la Compañía telegráfica de Centro y Sur América).

Guayaquil, agosto 29.—A las 8 a. m. se sintió un fuerte temblor de tierra, que ha durado unos quince segundos.

Lima, agosto 31.—El 29 murió en la Magdalena el señor Don Rafael de la Cruz, Jefe Político de Lima. Hoy se ha dado sepultura á su cadáver con todos los honores de estilo. Se habla de Don Guillermo Blest Gana como sucesor posible del finado en el empleo.

Ayer fué muy celebrado el día con festividades religiosas y públicos regocijos por ser el de Santa Rosa, patrona de Lima.

Lima setiembre 1º.—Los Ministros de los Estados Unidos, señores Phelps y Gibbs, correspondieron ayer la visita del Almirante Hughes, que monta el vapor de guerra *Hartford*, de la misma nación.

El *Diario Oficial*, refiriéndose á noticias del vapor, con fechas de Tacna hasta el 25, dice que el Ministro boliviano se ha retirado de Arequipa. Dicese que el Almirante Montero le ha violado su correspondencia.

Buenaventura, setiembre 3.—Ayer se verificó aquí en la mayor tranquilidad, la elección de presidente de la República. La mayoría resultó por el doctor Núñez.

No hay noticias auténticas de lo interior.

De La Estrella de Panamá.

9

ACUERDOS, ÓRDENES, &c., &c.

- 20 de abril 1869. Art. 23 Rgto. n.º 29 de 4 de dic. de 1882.
- Baldíos. Ac. n.º 515 de 12 de febrero de 1880. Dec. n.º 34 de 23 de julio 1883. Dec. n.º 3 de 10 set. 1883.
- Banco de crédito hipotecario. Dec. n.º 13 de 13 de enero 1881. Dec. n.º 15 de 20 de abril de 1881. Estatutos de 29 de julio 1881.
- " nacional. Art. 15 L. n.º 9 de 11 de enero de 1881. Dec. n.º 38 de 4 de abril 1883.
- Bañarse contra la decencia y seguridad. Art. 521 inciso 9 C. Penal.
- Barba. Ac. de 22 de enero 1879.
- Base para el timbre. Art. 1º §º 1º, 2 L. n.º 37 de 12 de julio de 1883.
- Basuras. Art. 521 incisos 22, 23 C. pen.
- Bebidas nocivas. Art. 339, 520 inciso 15 C. pen.
- Beneficio de división. Art. 474 C. pr.
- " de inventario. Art. 37 inciso 3 L. de concurso de 1865.
- Bestias. Art. 79, 207 Rgto. de pol. de 1849.
- Bienes comunes. Art. 299, 300, 452 Cod.
- " embargados. Art. 32 L. n.º 2 de 17 de octubre 1864.
- " futuros. Art. 673, 724 Cod. Art. 9, 254 L. de concurso de 1865.
- " del quebrado. Art. 12 L. n.º 9 de 11 de enero 1881.
- " hipotecados. Art. 672 Cod.
- " mostrencos. Art. 651 á 659 C. pr.
- " nacionales. Art. 18 Const. de 1871.
- " raíces. Art. 12 Const. de 1871.
- " vacantes. Art. 644, 654 C. pr.
- Bienhechores del Hospital. Art. 40 Estatutos de 20 de mayo de 1883.
- Billares. Art. 34 Rgto. de puertos de 1846.
- Billetes. Art. 23 Rgto. n.º 29 de 4 de dic. 1882.
- " falsificados. Art. 195 C. pen.
- " privilegiados. Art. 8 Dec. n.º 25 de 15 de nov. de 1882.
- " de Aduana. Art. 10 Ac. de 3 de abril 1880. Art. 4, 6, 9 Dec. n.º 25 de 15 de nov. 1882.
- Blancos. Art. 187 C. c.
- Blanqueo. Art. 720 C. c.
- Bodega de depósito. Art. 5 Rgto. n.º 10 de 14 de julio 1883.
- Bodegaje. Art. 36 Ord. de Aduanas de 1866. Art. 21 Rgto. de bodegas de 15 de nov. de 1873.

APÉNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS, &c.

6

- 217, 238, 239, 285, 289, 304, 347, 358, 366 L. Hip. Art. 38, 43, 45, 49, 51 á 55, 57, 58, 68, 71, 73 á 75, 78, 83, 91, 155, 160, 165, 166 Rgto. Hip. Art. 27 Dec. n.º 13 de 13 de enero 1881.
- Annualidades semestrales. Art. 5, 6 Dec. n.º 13 de 13 de enero 1881. Art. 62, 63 Estatutos de 29 julio 1881.
- Anuario eclesiástico. Art. 2 incº 3 Rgto. de Estadística n.º 2 de 7 de agosto 1883.
- Año económico. Dec. n.º 14 de 5 de junio 1883.
- Apelación. Art. 62 L. n.º 4 de 18 de febrero 1852. Art. 26 Ord. de Ad. de 1866. Art. 52, 81, L. Hip. Art. 58, 61 á 63, 81 Rgto. de 28 julio 1869. Art. 1 á 9 L. n.º 6 de 7 de nov. 1878. Art. 8 Dec. de 23 dic. 1880. de hecho. Art. 66 Rgto. de 28 de julio 1869. Dec. de 7 de nov. 1878.
- " indebidamente admitida ó negada. Art. 66, 67 Reglamento de 28 de julio 1869. Dec. de 7 nov. 1878. no la hay. Art. 31, 254 C. pr.
- " en lo devolutivo. Art. 558, 758, 1024, 1031 C. pr. Art. 10 L. n.º 9 de 11 de enero 1881.
- Apellidos. Art. 8 incisos 5 á 7 L. Hip. Art. 17, 23 Dec. de 12 de agto. 1867.
- Apertura de bultos en la Aduana. Art. 22 Rgto. de 15 de nov. 1873. Art. 24 §º único Dec. n.º 10 de 14 de julio de 1881.
- " de pozos ó excavaciones indebidadas. Art. 520 inciso 20 C. pen.
- Apistados. Art. 43 Estatutos de 20 de mayo 1883.
- Aplausos en el teatro. Art. 5, 8 cap. II Rgto. de teatro de 5 de julio 1864.
- Aplazamiento de pago. Art. 10, 14 L. Hip.
- Aplicación de penas. Art. 57 á 77 C. pen.
- Apoderado. Art. 116, 117 L. Hip. Art. 83 Rgto. de 28 de julio de 1869.
- Apreciación pecuniaria. Art. 12 inciso 4 L. n.º 7 Dec. de 1º de febrero 1863.
- Aprensión, Aprensor. Art. 83 á 83 Ord. de Ad. de 1866. Dec. n.º 5 de 26 de mayo 1883.
- Apremio corporal. Art. 1410 Cod. Art. 376 á 368, 382 C. pr. Art. 9, 78, 91, 254 L. de concurso de 1865. Art. 310 L. Hip. Art. 42 Const. de 1871.
- Apresamiento. Art. 667, 668, 840, 845, 857 C. c.
- Apuesta. Art. 1319 Cod.
- Aranjel. Art. 64, 75 Rgto. de puertos de 1846.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José.

Setiembre 18.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
19,75 23. 20,25 21.

Viento.

SE. NO. NE.

Estado de la atmósfera.

Nubl. Nubl. ½ Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,80

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Muy barato, se ofrece vender los muebles siguientes:

1 juego de alcoba, compuesto de cama, tocador, lavatorio, velador, una poltrona y dos sillas.

1 resorte para la cama.

1 cama pequeña, con resorte.

2 " de hierro.

2 roperos para colgantes.

1 estante para loza.

1 mesa redonda de cedro.

1 mueble americano, (comodita).

1 asiento de alcoba.

1 reloj de comedor.

1 mesa para id.

1 escritorio cedro, con su asiento.

1 cocina hierro, con chimenea.

Varios trastos de cocina.

Estos muebles puede verlos el que desee comprarlos, en la casa que ocupaba el Dr. Venero, frente a la de Don Recaredo Bonilla. Para precios, entenderse con el Dr. Don Alejandro Angulo Guridi ó con el que suscribe.

San José, setiembre 16 de 1883.

R. CHAVARRÍA.

3 vs. 1.

AVISO.

El que suscribe necesita un clasificador graduable, para café.

San José, setiembre 19 de 1883.

MANUEL V. DENGÓ.

3 v. 1.

AVISO.—La panadería del que suscribe, establecida en los Desamparados, será trasladada, el 21 del corriente, á esta ciudad, á la casa que ocupaba la panadería de Santiago Mena, en la calle del Cementerio.

San José, setiembre 19 de 1883.

R. VARGAS R.

3 v. 1.

AVISO.—El que suscribe alquila una parte de una casa bastante cómoda y decente, propia para una familia regular, situada en La Unión.—Para precio y condiciones entenderse con María de Jesús Ramírez, como dueña, ó con el que suscribe.

La Unión, setiembre 19 de 1883.

SALVADOR RAMÍREZ.

2 v. 1.

SE ALQUILA

La casa, calle del Seminario, nº 37.

San José, setiembre 19 de 1883.

TEOD H. PRESTINARY.

3 v. 1.

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República, dejo conferido mi poder al Lic. Don José Antonio Castro, con quien se entenderán todas las personas que tuviesen conmigo cuentas y asuntos pendientes.

San José, setiembre 17 de 1883.

OSBALDO POCHET.

3 v. 2.

Aviso del Colegio de Abogados.

El Colegio, por acuerdo del 4 del actual, ha dispuesto reunirse el viernes 14 y los sábados de todas las demás semanas, á las 6½ p. m., en el salón del Palacio de Justicia.

Se anuncia á los abogados esta resolución y se les excita para que se sirvan concurrir á las sesiones con toda puntualidad.

Pueden asistir á ellas las demás personas que deseen presenciar los trabajos del Colegio.

San José, setiembre 10 de 1883.

El Secretario,

RAFAEL MONTÚFAR.

4 v. 3.

Hotel Republicano.

Bajo este título hemos establecido un nuevo hotel en esta ciudad, cincuenta varas al Oeste de la plaza principal; en el local que ocupaba el Hotel "La Unión."

Lo que ponemos en conocimiento del público, para los que gusten favorecernos.

Alajuela, agosto 21 de 1883.

Procopio Arana Ventura Cordero.

20. v. 16.

AVISO.

Se alquila el local que antes ocupaba la casa de comercio de Don Mercedes Bustos. Está provisto de estantes y mostradores.

Heredia, setiembre 19 de 1883.

PAULINO ORTIZ h.

4 v. 2.

LA MEJOR Y LA MAS BARATA.

Máquinas de coser de Singer.

De todas las máquinas de coser vendidas en el mundo, las tres cuartas partes son las legítimas DE Singer.

Los compradores pueden obtener a PRECIOS MODERADOS Y EN ABONOS FÁCILES de pagar, máquinas de coser para familia, con las cuales se pueden hacer las más perfectas y variadas costuras, desde en lienzos tan finos como el cambrey hasta en cuero muy duro.

La compañía Singer por medio de su agente infrascrito, garantiza por cinco años todas las máquinas que se le compran, además de dar una completa instrucción en el uso y manejo de ellas.—Esta instrucción se dará gratuitamente en la casa del comprador ó en su oficina.—Tiene un completo surtido de agujas de todas clases, y útiles; y ofrece sus servicios para el reparo de toda clase de máquinas de coser.

Carlos F. Kratz, Agente.

4 Calle del Comercio.

26. v. 14.

- Arbitradores. Art. 31 C. pr.
- Arbitramento (garantía). Art. 48 Const. de 1871.
- Arbitro. Art. 316 C. c.
- Archivo. Art. 46 á 48 Rgto. int. de la Corte de 1857.
- " consular. Art. 214 á 217 Rgto. consular de 1º de nov. 1881.
- Armas. Art. 186 inciso 4 Rgto. de pol. de 1849. Art. 425 426 C. pen.
- Arquitecto. Rgto. de 28 de julio 1869. Art. 8 inciso 2 L. nº 7 de 1º febrero de 1883.
- Arraigo. Art. 7 inciso 4 Rgto. de 28 de julio 1869.
- Arras. Art. 140. 308 L. Hip. Art. 115 inciso 3. 5 y 6 Rgto Hip. Art. 43, 44, 46 á 54 Dec. de 12 de ago. 1867
- Arrendador, Arrendamiento. Art. 1280 Cod. Art. 18 L. de con curso de 1863. Art. 22 L. Hip.
- Arrendatario. Art. 94 Rgto. Hip.
- Arrestar Arresto provisional. Art. 723, 725, 726, 728, 729 C. pr.
- Arresto del quebrado. Art. 113, 114 L. de concurso de 1865 Art. 2, 3 L. nº 9 de 11 de enero 1881.
- " indebido. Art. 22, 30, 33, 38, 100, 247, 248 C. pen.
- Arribada forzosa de un buque. Art. 908 á 921 C. c. Art. 19 Rgto. nº 10 de 14 de julio 1883.
- Arriendo. Art. 2 inciso 5 L. nº 37 de 12 de julio 1883.
- Arrogarse facultades. Art. 16 L. Hip. Art. 16 Const. de 1871
- Artículos de previo y especial pronunciamiento. Art. 9 L. nº 2 de 17 de oct. de 1864. Art. 36 Rgto. de 28 de julio de 1869.
- " de ilícito comercio. Art. 5 Dec. de 23 de dic. 1880
- " prohibidos. Art. 25 Dec. nº 10 de 14 de julio 2883
- " Art. 5 Dec. de 23 de dic. 1880.
- " estancados. Art. 5 á 7, 11, 39, 41, 44 á 47, 80, 81, 83 Ord. de Ad. de 1866.
- " fulminantes. Art. 6, 7 Ord. de Ad. de 1866.
- Artistas. Art. 7, 12, 13 Rgto. de teatro de 5 de julio 1864.
- Asambleas electorales. Art. 53 á 63 Const. de 1871.
- " general de accionistas. Estatutos de 29 julio 1881.
- Ascendiente. Art. 79 L. nº 6 de 14 de nov. 1881.
- Asegurado. Art. 369, 780, 786, 868, 872, 873, 877, 878, 882, 883, 886, 887, 892, 896, 900 á 917, 921, 927 á 929 C. c.
- Asegurador, Aseguro. Art. 197, 371, 777, 780, 864, 867. 928 C. c. Art. 88, 140, inciso 6, 186 á 188 L. Hip. Dec. de 21 de julio 1882. Art. 2 Rgto. nº 19 de 3

- de nov. 1882.
- Asesor. Art. 37 L. nº 4 de 18 de febrero 1852.
- Asiento nuevo. Art. 226 L. Hip.
- " de presentación. Art. 26, 50, 204 á 208, 213, 238 L. Hip. Art. 13, 33, 146, 168, 170 á 178 Rgto. Hip.
- " de referencia. Art. 204 L. Hip. Art. 155 Rgto. Hip
- Asilo. Art. 30 Rgto. consular de 1º set. 1881.
- Asociado. Art. 195, 196 Cod.
- Atentar contra la vida. Art. 48 L. nº 6 de 14 de nov. 1881.
- Atenuantes (circunstancias). Art. 11, 106 C. pen.
- Audiencia del indiciado. Art. 4 L. de 17 de julio 1882.
- " innecesaria. Art. 25, 166, 383, 679 C. pr.
- " final. Art. 40, 41 L. nº 2 de 17 octubre 1864.
- Ausente. Art. 55 á 57 Cod. Art. 582 á 586, 950 á 972, 994 C. pr. Art. 46, 54, 354 L. Hip. Art. 45, 101 Rgto. Hip.
- Autenticación de firma. Art. 12 inciso 6 L. nº 7 de 1º de febrero 1883.
- Auto de sobrestamiento. Art. 830, 841, 1098 C. pr. Art. 35 inciso 2 L. nº 4 de 18 feb. 1852. Art. 56 Rgto. de 28 de julio 1869. Art. 7 L. de 17 de julio 1882.
- " motivado. Art. 56 Rgto. de 28 julio 1869. Art. 9 L. de 17 de julio 1882.
- Autores del delito. Art. 14, 15, 57 á 59, 66, 68 C. pen.
- Autoridad pública. Art. 6, 19 L. Hip. Art. 11 Rgto. Hip. Art. 390, 451 incisos 12 y 13 C. pen. Art. 19 Const. de 1871.
- Autos ad effectum videndi. Art. 1133 C. pr.
- Auxiliares del Registro de hipotecas. Art. 260 L. Hip. Art. 227 Rgto. Hip.
- Auxilio á los buques. Art. 21 á 28, 53 Reglamento de puertos de 1846.
- Aval. Art. 422 á 425, 742 C. c.
- Averías. Art. 177, 617, 713, 715, 720, 726, 728, 729, 840, 866, 876, 890, 892, 898, 900, 939 C. c. Art. 33 inciso 5, 55 L. de concurso de 1865. Art. 11 Ac. de 3 de abril 1880. Art. 144, 145, 150, 152, 153, 155 Rgto. consular de 1º de nov. 1881. Art. 19 Dec. nº 10 de 14 de julio 1883.
- Bachiller. Art. 15 Dec. nº 20 de 4 de ago. 1881. Art. 9 inciso 3 L. nº 7 de 1º febrero 1883.
- Bagaces. L. nº 22 de 29 de set. 1858. Dec. de 3 julio 1882.
- Balances. Art. 3 cap. III L. adicional á las de Hacienda de